

BUENOS AIRES, 11 MAR. 2025

VISTO, el Expediente N° 03/25, el Decreto Delegado N° 1023/01 y la Resolución del Registro de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN N° 17/24, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.265 se creó esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que por Ley N° 15.414 se reglamentó a su similar N° 13.265; estableciéndose -entre otras cosas- el ámbito competencial de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (v. art. 42).

Que por Resolución C.A. N° 17/24 se aprobó el REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 01/25, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) apartado 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, tendiente a lograr la adquisición de cajas para archivo.

Que, obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente, la cual asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$2.694.000,00).

Que el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 05 de la DIRECCIÓN FINANZAS Y CONTADURÍA, de fecha 28 de enero de 2025.

GAA.DESP.MO01-REV02



RES. C.A. N° 14 /2025

Que obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

Que, asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se han enviado los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTE DE CARTON CORRUGADO, a la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ENVASES DE CARTON Y AFINES, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas, de fecha 07 de febrero de 2025, donde consta la recepción de TRES (3) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas NORCA S.R.L. (CUIT N° 30-53732116-0) por un total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$1.771.500,00), VISAPEL S.A (CUIT N° 30-61842898-9) por un total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$2.220.000,00), ERRE DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9) por un total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$1.630.590,00),

Que la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES, a través del Memorando N° 51/25, ha tomado la intervención de su competencia informando si las ofertas y muestras presentadas se adecúan a lo requerido oportunamente.

Que la COMISIÓN EVALUADORA, mediante el Dictamen N° 2070, de fecha 18 de febrero de 2025, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, informa que las ofertas presentadas por las firmas VISAPEL S.A y ERRE DE S.R.L. se ajustan a los requisitos formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige en la presente licitación.

GAA.DESP.MO01-REV02

2

 

RES. C.A. N° 14 /2025

Que, asimismo, informa que corresponde sea desestimada la oferta presentada por la firma NORCA S.R.L., a raíz de la no presentación de las muestras solicitadas.

Que, la no presentación de las muestras requeridas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es una causal de desestimación no subsanable, según lo establecido en el apartado m) del inciso 1 del artículo 69 del mencionado Reglamento.

Que, además informa que dicha firma no presenta la garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) apartado 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución C.A. N° 17/24.

Que la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, o la presentación indebida de la misma en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, son causales de desestimación no subsanables, según lo establecido en el apartado d) del inciso 1 del artículo 69 de dicho REGLAMENTO.

Que en virtud de lo expuesto, la mencionada Comisión aconseja la adjudicación, en primer orden de mérito, de la propuesta presentada por la firma ERRE DE S.R.L., por un precio unitario de PESOS MIL OCHENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.087,06), lo que hace un total, por las MIL QUINIENTAS (1.500) cajas para archivo, de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.630.590,00).

Que luce la constancia de notificación del Dictamen de evaluación.

Que no se han recibido impugnaciones y/o observaciones al mismo.



RES. C.A. N° 14 /2025

Que el Servicio Jurídico Permanente, a través de la SUBDIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO IMPOSITIVO y del DEPARTAMENTO ASESORAMIENTO JURÍDICO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 42, incisos f) y m) de la Ley 15.414 y la Resolución del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN N° 17,

POR ELLO,

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N° 01/25, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) apartado 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, tendiente a lograr la adquisición de cajas para archivo.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente y en el Dictamen de evaluación N° 2070, a la oferta presentada por la firma NORCA S.R.L (CUIT N° 30-53732116-0).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase, en primer orden de mérito, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, a la propuesta presentada por la firma ERRE DE S.R.L., por un precio unitario de PESOS MIL OCHENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.087,06), lo que hace un total, por las MIL QUINIENTAS (1.500) cajas para archivo, de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.630.590,00).



GAA.DESP.MO01-REV02

4

RES. C.A. N° 14 /2025

ARTÍCULO 4°.- El importe total de la presente licitación será imputado con cargo a la partida específica del año 2025.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, a confeccionar la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Pase a la DIRECCIÓN FINANZAS Y CONTADURÍA, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

NORBERTO DI PROSPERO
SECRETARIO
Comisión Administradora
D.A.S.

KARLOS CAR LASTIRI
VICEPRESIDENTE
Comisión Administradora
D.A.S.